



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°343-R-2022**  
**Piura, 10 de marzo de 2022**

**VISTO**

El expediente N°006-5501-22-2 ambos de fecha 13 de enero del 2022, remitido por la **MSc. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el cese definitivo por límite de edad y liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio de **MARIO PACHERRES MENDOZA**, Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°004-OE-OCARH-UNP-2022 de fecha 13 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita el cese definitivo por límite de edad del servidor administrativo Sr. Mario Pacherras Mendoza, a partir del **24 de enero de 2022**, para lo cual se informa que el administrado de acuerdo a su partida de Nacimiento y documentos de Identidad Personal, los cuales están archivados en su legajo registra como fecha de nacimiento el 23 de enero de 1952, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia. Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público según lo dispuesto en sus artículos 34° inciso c) y 35° inciso a), concordante con el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM.; dispone que la edad máxima para el ejercicio en la función pública es de 70 años de edad. Siendo así, corresponde el cese definitivo del mencionado servidor administrativo a partir del 24 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N°008-OE-OCARH-UNP-2022 de fecha 13 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que (...) el Sr. Mario Pacherras Mendoza, ingreso a laborar al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, desde el 01 de setiembre de 1988 en calidad de contratado, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 2003, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N°1960-R-2002. A la fecha de Cese (24 de enero de 2022), se encuentra adscrito a la granja de la facultad de Zootecnia, ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel "C" con el nivel remunerativo SAC; acumulando un total de Treinta y Tres (33) años, cuatro (04) meses y veintitrés (23) días de servicios efectivos prestados a la Administración Pública. En aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios – la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Si entrega se realiza de oficio, al cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo al siguiente calculo:

**Monto Único Consolidado (MUC) 33 años, 04 meses y 23 días**

**33 AÑOS**

$536.12 \times 33 = 17,691.96$

**04 MESES**

$536.12/12 \times 06 = 268.06$

**23 DÍAS**

$536.12/12/30 \times 23 = 34.25$

**TOTAL: S/. 17,994.27**

**SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 27/100 NUEVOS SOLES;**

Que, mediante Informe N°0015-2022-J-OCPP-UP de fecha 25 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, comunica que la solicitud por Compensación por Tiempo de servicio del ex servidor administrativo Mario Pacherras Mendoza, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, en:

**CTS**

DECRETO SUPREMO : N°420-2019-EF

SECCIÓN FUNCIONAL : 0018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Detalle:

Periodo : Monto

33 años, 04 años y 23 días : S/. 17,994.27

Total : S/. 17,994.27 (Diecisiete mil novecientos noventa y cuatro y 27/100 soles)

Certificado : 644

Que, mediante Informe N° 108-2022-OCAJ-UNP, de fecha 02 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se declare PROCEDENTE el Cese definitivo por la causal de límite de edad, del servidor Mario Pacherras Mendoza, a partir del 24 de enero de 2022. Posterior a ello, el pago de la compensación por tiempo de servicios – CTS, a favor del servidor administrativo, Mario Pacherras Mendoza, según el cálculo realizado por la OCARH, opinando por su procedencia;



## RESOLUCIÓN RECTORAL N°343-R-2022 Piura, 10 de marzo de 2022

Que, con Oficio N°31-OR-UPM-UNP-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, el Especialista de la Oficina de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cese de la función pública por causal de límite de edad del servidor Administrativo Sr. Mario Pacherras Mendoza, Adscrito a la Facultad de Ciencias, genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Plantillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; con Registro N°000152 - como Servidor Auxiliar “C” (SAC). En tal sentido, se debe emitir la Resolución Rectoral que declare como plaza vacante por el cese de la función pública por causal de límite de edad del referido servidor administrativo a partir del 24 de enero del 2022 y de acuerdo al artículo N°34 del Decreto Supremo N°276 – Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público y de la Carrera Administrativa de 6 de marzo de 1984 y el artículo N°183 del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa d 15 de enero de 1990;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: “Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) **Cese definitivo**; y d) Destitución”; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor”. 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor en su Artículo 35: **a) Límite de setenta años de edad** (...) Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 54°: “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...) C.- Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: “Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°343-R-2022**  
**Piura, 10 de marzo de 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **CESAR**, a partir del 24 de enero del 2022, al servidor administrativo Sr. **MARIO PACHERRES MENDOZA**, por causal de límite de edad (70 años), dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34°, inciso c) y artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO 2°.** – **AGRADECER** al servidor administrativo cesante, Sr. **MARIO PACHERRES MENDOZA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

**ARTÍCULO 3°.** – **DECLARAR**, la Plaza Administrativa Vacante con el cargo de Servidor Auxiliar “C” (SAC), registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N°000152.

**ARTÍCULO 4°.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor administrativo Sr. **MARIO PACHERRES MENDOZA**, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO 5°.** – **AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al Sr. **MARIO PACHERRES MENDOZA** por un monto total de **S/. 17, 994.27** (Diecisiete mil novecientos noventa y cuatro y 27/100 soles), de acuerdo al Informe N°0015-2022-J-OCPP-UP.

APELLIDO Y NOMBRE	CTS A PAGAR (D.S. N°420-2019-EF)	TOTAL
MARIO PACHERRES MENDOZA	S/. 17, 994.27	S/. 17, 994.27

**ARTÍCULO 6°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,UC, UT,OPP,OF. RACIONALIZACION, URH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)  
14 copias / PCCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL